



Dirección Nacional de Aduanas

ORDEN DEL DIA

O/D No.59/2008.

Ref.: Criterio de Clasificación de la Junta de Aranceles referente a hormigonera para ser instalada en vehículo rodante.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 17 de noviembre de 2008.

VISTO: lo dictaminado por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles por el que se establece Criterio de Clasificación para la mercadería denominada “Hormigonera para ser instalada en vehículo rodante”;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el literal c) del decreto No. 248/75 de 3 de abril de 1975,

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a las facultades conferidas por los artículos 1º a 3º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y a la reglamentación vigente;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1º). Téngase como Criterio de Clasificación la Resolución del Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles que se transcribe y forma parte de la presente Orden del Día:

“Montevideo, 29 de octubre de 2008.

Acta: El Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles a los veintinueve días del mes de octubre de 2008, en cumplimiento del artículo 6º literal c) del decreto 248/975 de 3 de abril de 1975, con la presencia de los integrantes del Cuerpo: Alicia Battaglino, Ana Zaborko, Olga Giordano, Daniel Palermo, y Fernando Etchegoyen y los integrantes del Tribunal Pericial: Luchana Tabasso, Ana Testuri y Héctor Cardoso, emiten el siguiente dictamen:

Mercadería: Hormigonera para ser instalada en vehículo rodante.

Se trata de una máquina accionada por un motor eléctrico o mecánico, que mezcla los componentes del hormigón, obteniendo así una masa homogénea. Consta de una cuba o bombo giratorio soportado por el bastidor de un camión. Se utilizan para la confección de hormigones homogéneos y para su transporte a grandes distancias.

Fundamento: de acuerdo a las especificaciones de la mercadería según catálogo presentado, y al texto de la Nota 2 e) de la Sección XVII (Material de Transporte), y a las Notas Explicativas de la Sección XVII Consideraciones Generales III. – Partes y Accesorios - Apartado A (Partes y accesorios excluidos por la Nota 2 de la presente Sección) numeral 5 k.

ORDEN DEL DIA N° 59/2008



Dirección Nacional de Aduanas **ORDEN DEL DIA**

Dictamen: *Por unanimidad se resolvió clasificar la mercadería en la Posición NAM 8474.31.00.00.*

Firmado: Por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles: Alicia Battaglino, Ana Zaborko, Olga Giordano, Daniel Palermo y Fernando Etchegoyen. Por el Tribunal Pericial: Luchana Tabasso, Ana Testuri y Héctor Cardoso.”

2º). Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-

RICARDO PRATO
Director Nacional de Aduanas